



MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA

ESTANCIA GRANDE, 13 de Julio de 2022.

VISTO:

Que la Sra. Silvia Andrea SEQUEIRA fue REMOVIDA por parte del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL de ESTANCIA GRANDE como CONTADORA de la MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE por grave inconducta moral al aceptar la designación en su cargo en forma ILEGAL, dado que incumplió con el requisito de antigüedad en el ejercicio profesional que establece imperativamente y claramente el artículo 136º de la Ley Orgánica de Municipios de ENTRE RIOS y;

CONSIDERANDO:

Que el reproche que se formula a Silvia Andrea SEQUEIRA es de carácter objetivo, dado -que es claro como el cenit- que al momento de su designación y del rápido ACUERDO de este Honorable Concejo Deliberante de ESTANCIA GRANDE, como CONTADORA MUNICIPAL de ESTANCIA GRANDE tenía un año y un mes de antigüedad en la matriculación (ejercicio profesional) y un año y cuatro meses de antigüedad de su egreso de la carrera universitaria como CONTADORA PUBLICA.



Que es también una verdad de Perogrullo que ninguna actividad del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE puede convalidar semejante situación, dado que ninguna institución puede estar por encima de la ley (léase nuevamente artículo 136 de la Ley N° 10.027 y su modificatoria).

Que se advierte que la Ordenanza N° 222/2017 del Honorable Concejo Deliberante resulta a todas luces ILEGAL.

Que la conducta de Silvia Andrea SEQUEIRA no puede ser convalidada ni purgada dado que la altísima función que realiza como CONTADORA MUNICIPAL de CUSTODIA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL requiera una conducta proba, intachable y sin quebrantos morales, que por supuesto como principios de actuación fueron mancillados por SEQUEIRA a partir de aceptar un nombramiento ilegal.

Que en consecuencia, con la documentación obrante en vuestro poder conforme anteriores expediente, fundamentalmente el informe del CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS y la sencilla compulsa con la fecha de designación determina sin ninguna duda la pertinencia de la remoción de esta parte.

Que en consecuencia, el presente decreto debe elevarse al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTANCIA GRANDE a los fines de la RATIFICACIÓN de la remoción, siendo una mera convalidación de un acto lícito, legítimo y necesario del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

En ese marco, debe analizarse que el Artículo 54° de la Ley N° 7.896 establece con suma claridad que “ *Es obligatoria la inscripción del*



título habilitante en la matrícula,.... Asimismo, se indica en el texto normativo de cita la consideración del artículo 85º que indica que “ ...Quienes ejerzan cualesquiera de las profesiones reglamentadas por esta ley u ofrecieren los servicios inherentes a ellas sin estar matriculados, posean o no títulos habilitante o teniendo la matrícula cancelada, serán pasibles la primera vez de una multa equivalente a diez salarios mínimos, vital y móvil y encaso de reincidencia, al doble de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponder...”.

Que por decreto 32/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal se designa como Contadora interina de la Municipalidad de Estancia Grande a la Sra. Silvia Andrea SEQUEIRA, MI N° 28650396.

Que por decreto 39/2017 de fecha 2 de octubre de 2017 se ratifica la designación de la misma como Contadora de la Municipalidad de Estancia Grande.

Que por Ordenanza N° 222/2017 del Honorable Concejo Deliberante de Estancia Grande, del 2 de noviembre de 2017, se presta conformidad a la designación de SEQUEIRA como Contadora de la Municipalidad de Estancia Grande.

Que conforme el decreto 77/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal de ESTANCIA GRANDE se dispone la REMOCIÓN de la Sra. SEQUEIRA como CONTADORA MUNICIPAL por grave inconducta moral al aceptar el cargo de referencia sin tener la antigüedad mínima requerida.



Ahora bien, conforme el informe del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, la matrícula a favor de Silvia Andrea SEQUEIRA para ejercer como Contadora Pública se dicta mediante RESOLUCIÓN N° 1216, en Rosario del Tala, en fecha 23 de Septiembre de 2016. En dicha resolución se otorga la matrícula N° 4972, Tomo 11, Folio 825 en sesión del 23/09/2016.

Es decir, que únicamente a partir del otorgamiento de la matrícula, conforme las disposiciones de la Ley n° 7896, la Sra. Sequeira se encontraba habilitada en el ejercicio del área específica de las ciencias económicas, es decir como CONTADORA.

Se advierte en consecuencia, que al momento del dictado de nombramiento como Contadora Interina -32/2016-, **Sequeira tenía un mes de antigüedad en el ejercicio profesional del área específica de ciencias económicas; al momento del dictado del decreto de designación como Contadora -39/2017- tenía un año y un mes de antigüedad y al momento del dictado de la Ordenanza N° 222/2017, contaba con UN AÑO Y DOS MESES DE ANTIGÜEDAD en el ejercicio profesional como Contadora.**

El texto del artículo 136 de la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos, respecto del requisito de antigüedad en el ejercicio profesional es absolutamente claro y no exhibe mayores controversias: PARA SER DESIGNADO COMO CONTADORA DE UN MUNICIPIO (en nuestro caso del nuestro, Estancia Grande) SE REQUIEREN TRES AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL EN EL AREA RESPECTIVA (naturalmente como CONTADORA).



De esta situación, se puede concluir, sin hesitación, que SEQUEIRA al momento de su designación como Contadora de la Municipalidad de Estancia Grande, no contaba con la antigüedad mínima para dicho acto jurídico administrativo.

También se concluye que su designación como Contadora de la Municipalidad de Estancia Grande, fue ILEGAL, dado que se violentó la específica norma que establecen las condiciones para proceder a su nombramiento.

Es tan ILEGAL la designación, que siquiera puede hablarse de NULIDAD del acto administrativo, sino, claramente, de **ACTIVIDAD ILICITA DEL ESTADO MUNICIPAL POR DELIBERADO INCUMPLIMIENTO DE NORMAS.**

Es por ello, que en el caso sub-examen se advierte la ILEGALIDAD en el nombramiento de SEQUEIRA, dado que su designación como Contadora se realizó violando la disposición del artículo 136 de la Ley N° 10.027, en virtud que no contaba con la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio profesional.

Que por ello, el Presidente de la Municipalidad de Estancia Grande, en uso de sus prerrogativas constitucionales y legales, en protección de los bienes públicos, cumpliendo el deber institucional de tutelar la legalidad de los actos del Municipio, es que formaliza el presente

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo Primero: TENER PRESENTE el decreto 79/2022 y PRESTAR ACUERDO a la DEFINITIVA REMOCIÓN de la Contadora



Silvia Andrea SEQUEIRA. DNI N° 28.650.396, fecha de nacimiento: 02/02/1982, con domicilio real declarado en calle ASUNCION 868 de la ciudad de CONCORDIA, como CONTADORA MUNICIPAL DE ESTANCIA GRANDE, por grave inconducta moral al haber aceptado el cargo de CONTADORA MUNICIPAL sin contar con los requisitos que establece en forma IMPERATIVA el ARTÍCULO 136° de la Ley N° 10.027.

Artículo Segundo:: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB, CUMPLASE Y EN ESTADO ARCHIVASE.